



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION**

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER NIT: 890.201.725-3

CONTRATISTA: DIEGO FERNANDO MURILLO BARAJAS

IDENTIFICACION 1.098.701.892

DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)

OBJETO: "Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la operación y ejecución del plan de acción formulado por el equipo operativo MECI-CALIDAD para la actualización del modelo estándar de control interno (MECI) y la implementación de la norma técnica de calidad NTC-GP1000:2009 o la que la sustituya en la empresa industrial y comercial del estado Lotería Santander de conformidad con el Decreto 943 de 2014 y las disposiciones contempladas en el manual de implementación MECI expedido por el departamento administrativo de la función pública (DAFP)."

VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.800.000.)

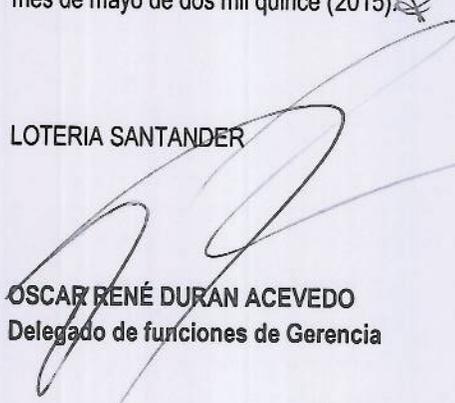
DURACION: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber: **OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91276389, en calidad de delegado con funciones de Gerencia según Resolución No. 197 de mayo 11 de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **DIEGO FERNANDO MURILLO BARAJAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.701.892 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1) Que en la actualidad la Entidad cuenta dentro de su planta con un Ingeniero Industrial adscrito a la subgerencia de mercadeo y ventas cumpliendo unas actividades específicas, que no permiten la ocupación en la implementación del MECI CALIDAD de conformidad con el Decreto 943 de 2014. 2.) Que bajo este panorama la Ingeniera industrial adscrita a la subgerencia de mercadeo y ventas debe desarrollar actividades propias de su cargo que no le permiten dedicarse de tiempo completo a la implementación del MECI-CALIDAD 3.) Que en razón de lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un profesional que apoye la gestión de las distintas Subgerencias coadyuvando en el desarrollo de una serie de labores de orden administrativo para apoyar el equipo operativo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de conformidad con el Decreto 943 de 2014. 4.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.5. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la operación y ejecución del plan de acción formulado por el equipo operativo MECI-CALIDAD para la actualización del modelo estándar de control interno (MECI) y la implementación de la norma técnica de calidad NTC-GP1000:2009 o la que la sustituya en la empresa industrial y comercial del estado Lotería Santander de conformidad con el Decreto 943 de 2014 y las disposiciones contempladas en el manual de implementación MECI expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).". **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.800.000.)** Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del mismo. El valor será cancelado por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.200.000)** en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro y deberá contener los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de cuatro meses (4) que se iniciarán una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00278 de mayo de 2015. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la Asesora General de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en el Manual Interno de Contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el **CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Apoyar la ejecución de todas las acciones contempladas en el plan de acción definido por el Equipo operativo MECI-CALIDAD de la entidad con el propósito de ajustar el Modelo Estándar de Control Interno de la entidad a la

normatividad establecida en el Decreto 943 de 2014 y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTC-GP1000:2009 o la que la sustituya. 2) diseñar, formular y producir los documentos requeridos en el proceso de implementación y actualización de requisitos mínimos contemplados en cada uno de los dos módulos, seis componentes, 13 elementos y eje transversal de información y comunicación; así como los productos mínimos exigidos en la NTC-GP1000:2009. 3) Realizar jornadas de sensibilización e interiorización del MECI y Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a las necesidades que se identifiquen durante el proceso, a los funcionarios de la LOTERÍA SANTANDER. 4) Dar a conocer los resultados del proceso de actualización, presentar los productos de manera periódica y realizar un balance con el fin de efectuar una comparación de la ejecución con el plan de acción detallado en la fase de planeación. 5) Diseñar y presentar borradores o modelos de actos administrativos o documentos sobre acciones que deberán desarrollarse en la entidad para lograr la actualización e implementación del MECI y el SGC así como las actas y documentos que deben desarrollarse en la entidad para lograr la actualización e implementación del MECI y el SGC así como las actas y documentos que deben desarrollarse en la fase de ejecución. 6) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8) Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el equipo operativo MECI-CALIDAD o supervisor del contrato. 9) Presentar mensualmente un informe de actividades ejecutadas. 10) Informar al comité operativo MECI-CALIDAD y al SUPERVISOR de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 11) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales, departamentales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. 12) El contratista se compromete a pagar seguridad social durante los primeros cinco días de cada mes del contrato. 13) Cuidar los bienes entregados para la ejecución del presente objeto contractual, respondiendo por ellos en caso de pérdida o deterioro imputable al contratista. 14) Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual. 15) Al finalizar el contrato presentar un informe final de todas las actividades realizadas durante el tiempo contractual al EQUIPO OPERATIVO MECI-CALIDAD Y AL SUPERVISOR. 16) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERÍA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, la cuantía y la forma de pago, el contratista no deberá presentar póliza para garantizar el cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento fundamentado en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral con la LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Póliza de cumplimiento. 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los once (11) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

  
OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO  
Delegado de funciones de Gerencia

  
DIEGO FERNANDO MURILLO BARAJAS  
C.C. No. 1.098.701.892

  
Proyecto: Gonzalo Medina Silva  
Subgerente Administrativo

  
Revisó: Sonia Andrea Cárdenas Angulo  
Jurídica Externa